

Sra. Dña. Marta Vega
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 8 de mayo de 2017

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N_14 -
_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)

por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIREF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 26 de abril la AIREF publicó, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de esta institución y el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el Informe de los Proyectos y Líneas Fundamentales de Presupuestos de las Administraciones Públicas: Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2017² en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIREF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Que se incluyan en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2017 información de los ajustes de contabilidad nacional que permitan conciliar el saldo presupuestario con la necesidad o capacidad de financiación en términos de SEC 2010.
2. Que los Presupuestos Generales del Estado incluyan información de aquellas entidades que, si bien no tienen naturaleza pública, se incluyen a efectos de SEC 2010 en el subsector de la Administración Central y del saldo resultante de la capacidad o necesidad de los Organismos de la Administración Central.
3. Elaborar un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional de la Administración Central y los Fondos de la Seguridad Social
4. Se articule un control de la ejecución de la Administración Central a través de un seguimiento mensual realizado por el MINHAFP de cómo se están instrumentando

² Informe de los Proyectos y Líneas Fundamentales de Presupuestos de las Administraciones Públicas: Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2017:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/002/005/original/00_Informe_Proyecto_de_Presupuestos_Generales_del_Estado_2017.pdf?1493197853

las medidas tributarias adoptadas y su efecto sobre la propuesta de objetivo de estabilidad, alertando del riesgo de desviaciones que podrían producirse al cierre del ejercicio. Este seguimiento debe realizarse con la mayor transparencia posible, remitiéndose los informes elaborados a las Cortes Generales y a la AIREF.

5. Se continúen las actuaciones iniciadas y se adopten las decisiones necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo.
6. Que se complete la información contenida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de tal forma que permita evaluar de forma específica el cumplimiento del objetivo de deuda para la Administración Central.
7. Se usen los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda.
8. Que se incluya información en los Presupuestos Generales del Estado necesaria para la evaluación de la regla de gasto. En el ámbito de la Administración Central es incluir información en la que se determine el impacto de los principales cambios normativos y su calificación como “permanentes o no permanentes” a efectos de regla de gasto.
9. Se dé cumplimiento al principio de transparencia previsto en el artículo 27 de la LOEPSF mediante la publicación de los ajustes de contabilidad nacional y se analice la necesidad de revisar la LOEPSF para establecer medidas automáticas de corrección aplicables a la Administración Central en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Ley.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comuniquéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones



previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIReF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo:

³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIReF: <http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones>